

PAISAJES CULTURALES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y REFLEXIONES DESDE LA GEOGRAFÍA EN ESPAÑA.

María del Carmen CAÑIZARES RUIZ

mcarmen.canizares@uclm.es

Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio

Universidad de Castilla-La Mancha

“El paisaje cultural incluye un conjunto de recursos heredados que es reflejo de los valores, creencias y tradiciones de una sociedad en continua evolución, y es el resultado de la interacción en el tiempo entre las personas y el medio natural”
(*Plan Nacional de Paisaje Cultural*, 2012)

Recibido: 05/03/2014

Aceptado: 15/09/2014

RESUMEN: Partiendo del concepto de paisaje, el objetivo principal de este artículo es caracterizar el concepto de “paisaje cultural”, entendiéndolo como el resultado de la interacción en el tiempo de las personas y del medio natural, cuya expresión es un territorio percibido y valorado por sus cualidades culturales, producto de un proceso y soporte de la identidad de una comunidad, según la definición que ofrece en España el Plan Nacional de Paisaje Cultural (2012). La Geografía, apoyada en una rica tradición en la atención al paisaje, se muestra útil para la conceptualización, análisis y gestión de los paisajes, y de manera concreta de los paisajes culturales en los que nos interesa destacar, especialmente, la contemplación del paisaje como patrimonio. En relación con las políticas de ordenación del territorio se expone la diversidad normativa y planificadora existente en España derivada de ámbitos diferentes (espacios naturales, patrimonio cultural, suelo y ordenación del territorio, paisaje), en la que solo algunas Comunidades Autónomas incorporan la figura de “paisaje cultural” (La Rioja, Navarra y Murcia) dentro de la legislación de patrimonio cultural. En el ámbito de la planificación se analiza el Plan Nacional de Paisaje Cultural, una herramienta de gran utilidad basada en el consenso y espíritu de colaboración de las Comunidades Autónomas que,

además, debe servir como marco de referencia para elaboración de nuevas normativas aunque su trascendencia ha sido muy escasa hasta el momento.

PALABRAS CLAVE: Paisaje, Paisaje Cultural, Ordenación del Territorio, Plan Nacional de Paisaje Cultural, Geografía.

CULTURAL LANDSCAPES, LAND USE PLANNING AND REFLECTIONS FROM THE GEOGRAPHY IN SPAIN

ABSTRACT: Based on the concept of landscape, the main objective of this article is to characterize the concept of “cultural landscape”. The cultural landscapes are a result of the interaction between people and environment over time. It’s a territory with perception and value related to its cultural qualities, as a result of a process and holding the identity of a community, according to the National Plan for Cultural Landscape (2012). The Geography, supported by a rich tradition in the attention to the landscape, is shown to be useful for the conceptualization, analysis and management of landscapes, and the cultural landscapes, in which we want to highlight, especially, the contemplation of the landscape as a world heritage. In relation with policy in Spain, it’s presented a diversity of situations derived from different types (natural areas, cultural heritage, soil and land management, landscape), in which only some regions include the figure of “cultural landscape” (La Rioja, Navarra and Murcia) in their laws for cultural heritage. In the planning framework it is to analyzed the National Plan for Cultural Landscape, based on consensus and collaborative spirit of regions which is meant to be a milestone for revising and development of new regulations although its significance has been very limited so far.

KEY WORDS: landscape, cultural landscape, Regional Planning, National Plan of Cultural Landscape, Geography.

I. CLAVES CONCEPTUALES EN LA DEFINICIÓN DE PAISAJE

Es conocido por todos, y especialmente por los geógrafos, el protagonismo alcanzado por el territorio en las esferas política y social durante las últimas décadas. Un ejemplo entre muchos lo ofrece la Unión Europea donde, buscando un desarrollo equilibrado, policéntrico e igualitario, hemos asistido a “la recuperación del espacio y del territorio como elemento estratégico de primer orden para garantizar unos adecuados niveles de desarrollo y de calidad de vida para la ciudadanía” (FARINÓS, 2006: 43), lo cual implica una “gestión inteligente” como propugnó la *Estrategia Territorial Europea* (ETE, 1999). Un territorio que se descompone en múltiples paisajes, ya que, poco después, el *Convenio Europeo del Paisaje* (2000)¹, un documento de cierto alcance político, afirmó que “cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos” conforma un *paisaje*, dejando patente su interrelación con los aspectos culturales y aportando una definición “oficial” a un término que tradicionalmente se había manifestado confuso.

¹ Firmado en Florencia, el 20 de octubre de 2000 y ratificado por España en 2007 y con entrada en vigor el 1 de marzo de 2008 (<http://ipce.mcu.es/pdfs/convencion-florencia.pdf>).

En Geografía ha existido una línea clara de atención al paisaje desde finales del siglo XVIII pero, sobre todo, desde el último cuarto del siglo XIX con la aplicación del concepto de paisaje a la morfología del territorio (MARTÍNEZ DE PISÓN, 2012: 373). Hace ya algunos años, Julio Muñoz (1989: 219) afirmaba que desde Alexander von Humboldt la finalidad del trabajo geográfico ha sido llegar al conocimiento del sistema de relaciones, no manifiestas ni directamente aprehensibles en su totalidad, cuya formalización concreta y perceptible es la fisonomía de las diversas áreas de la superficie de la Tierra y dicha superficie en su conjunto; dado que esa configuración fisonómica recibe la denominación común de “paisaje”, la Geografía había resultado ser la ciencia del paisaje o de los paisajes. A Humboldt le seguirían Carl Ritter, Friedrich Ratzel y Otto Schlütter en una misma concepción de las relaciones sociedad/medio, hasta llegar a Carl Sauer que, en el contexto de la Escuela de Berkeley y partiendo de criterios morfológicos, diferenció paisajes naturales y paisajes culturales, siendo los primeros la configuración o aspecto previo o básicamente independiente de la presencia del hombre, y los segundos, el resultado de las transformaciones realizadas por éste (SAUER, 1931 citado por MUÑOZ, 1989: 223). Más adelante llegaría la escuela francesa y la Teoría de Sistemas contemplando al paisaje como un geosistema que sería muy bien aceptado por los geógrafos físicos en el análisis del paisaje integrado y posteriormente en el sistema de paisaje territorializado, mientras que a los geógrafos humanos les ha costado más tiempo acercarse a la noción de paisaje y lo han hecho, en algunos casos, a través del paisaje cultural.

Importantes desde el punto de vista teórico han sido también las aportaciones sobre el concepto de “lugar” en clave espacial, en relación con la idea humanística del paisaje como señaló JOAN NOGUÉ (1985: 98). El lugar como área limitada, una porción del espacio concreta, caracterizada por una estructura interna distintiva y a la que se atribuye una significación (TUAN, 1977, citado por NOGUÉ, 1985: 98), así como centro de significados, entendido tanto culturalmente como individualmente (RELPH, 1976: 55, citado por NOGUÉ, 1985: 98). En este contexto y resaltando la especificidad de los lugares, EUGENIO TURRI (1998: 13, citado por CABALLERO, 2012: 247) aportó la concepción del paisaje como teatro sosteniendo que “el hombre y la sociedad se comportan frente al territorio en el que viven de un modo doble: como actores que transforman, en sentido ecológico, el marco de vida, imprimiendo el signo de la acción propia, y como espectadores que saben mirar y comprender el sentido de su operar en el territorio”, estando ambos estrechamente vinculados.

Hoy, siguiendo a un maestro como EDUARDO MARTÍNEZ DE PISÓN (2012: 373), sabemos que “para el geógrafo actual, el paisaje es el lugar y su imagen: la configuración la adquieren los hechos geográficos más sus percepciones y repre-

sentaciones culturales”. Procede, entonces desde esta disciplina, en primer lugar, su comprensión teórica que, siguiendo el *Convenio del Paisaje* ya citado, se resumiría en entender, valorar y explicar “los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad”. Y, en segundo lugar, abordar la parte aplicada, vinculada a la planificación y la gestión, contribuyendo a favorecer las medidas generales anunciadas en el Convenio, entre las que se incluyen la necesidad de integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje. Además, la Geografía, ciencia social del territorio, por su ubicación epistemológica de encrucijada y su larga experiencia en el reconocimiento integrado del territorio, del urbanismo y del paisaje, ocupa una posición destacada y acreditada en la práctica de la planificación y la gestión (RODRÍGUEZ, 2010: 10). Florencio Zoido señalaba la importancia de ordenar los paisajes (ZOIDO, 2012; CABALLERO, 2012: 251) a través de un diálogo capaz de armonizar el cambio con la continuidad de los elementos esenciales a partir de tres postulados básicos en los que ha de manifestarse esta capacidad de armonización y diálogo: la necesidad de conocimiento del medio natural o base física del territorio; la búsqueda de una funcionalidad integrada de todos los elementos territoriales; y la búsqueda de la calidad escénica del conjunto, utilizando determinados hechos y formas para expresar valores culturales, identitarios o simbólicos.

La labor del geógrafo es, además, especialmente válida en el momento actual cuando “determinados paisajes están sometidos a unas transformaciones muy intensas, bruscas y rápidas, lo que les conduce a una evidente degradación y banalización, sobre todo en términos de pérdida de sus valores patrimoniales y simbólicos tradicionales” (NOGUÉ, 2007a: 373) pero también en el análisis del paisaje como elemento vivo en continua transformación. En la docencia, en la investigación, en la planificación o en la gestión debemos tener muy presente este enfoque, tanto individualmente como al participar en equipos pluridisciplinares, quizás de manera más sencilla y abordable en los primeros campos (docencia e investigación) y más difícil en los demás, ya que la ordenación y gestión de los paisajes culturales en España se plantea como algo complejo y, en ocasiones no exento de confusión. No obstante, se le debe prestar la máxima atención bajo el prisma de que “el paisaje es el signo sobre el terreno y el símbolo en la mirada, de las convulsiones ambientales que sacuden el planeta” y “ocupa un lugar cada vez más reconocido y construido... pero siempre discutido y discutible, ya que no deja de ser móvil y fugaz” en palabras de GEORGES BERTRAND (2010: 6 y ss.).

II. CARACTERIZACIÓN DE LOS “PAISAJES CULTURALES”

II.1 Cultura, Patrimonio y Paisaje

También en las últimas décadas ha gozado de cierto protagonismo todo aquello que tiene que ver con la cultura, identificada, según PAUL CLAVAL (1995), con la herencia transmitida de generación en generación, erigiéndose en un factor esencial de diferenciación social. A través de ella identificamos conjuntos complejos que son la traducción espacial de las organizaciones sociales, de los modos de vida, las creencias, los conocimientos y las representaciones (ÁLVAREZ, 2002: 20; CAÑIZARES, 2009: 95). Hoy, revalorizada en el marco de la postmodernidad, es redescubierta por algunas disciplinas como es el caso de la Geografía, pues “coloca al hombre en el centro de la explicación geográfica” (BONNEMAISON, 2000: 9), en el marco de lo que denominamos Nueva Geografía Cultural. Además, en diversos ámbitos se va imponiendo el llamado *giro cultural*, entre los que destacamos el de la planificación, como analizaremos más adelante para el caso español, ya que se constata la creciente relevancia de los lugares, de las escalas regional y urbana (ROMERO y FARINÓS, 2011: 300).

El territorio, desde un nuevo enfoque cultural, ha dejado de ser el sustrato físico y el recurso económico sobre el que vivimos y desarrollamos nuestras actividades para ser ahora entendido en su justa dimensión patrimonial. Es decir, como “bien no renovable, esencial y limitado”; “una realidad compleja y frágil” que “contiene valores ecológicos, culturales y patrimoniales que no pueden reducirse al valor del suelo”; una realidad compuesta por múltiples elementos en los que se hace evidente “el deterioro irreversible de elementos culturales, simbólicos y patrimoniales” como muy bien recoge el *Manifiesto Por una Nueva Cultura del Territorio* (VV.AA., 2006). Su continuación, el documento *Territorio, Urbanismo y Crisis* (VV.AA., 2009), reconocía en ésta última una oportunidad, entre otras cosas, “para completar las actuaciones en los espacios protegidos por su valor patrimonial (natural y cultural), fortaleciendo su contribución al mantenimiento de la biodiversidad y de los rasgos propios del carácter e identidad de cada lugar”.

Siguiendo el hilo argumental expuesto anteriormente, si el territorio se descompone en paisajes, es fácil entender, entonces, el carácter cultural de los mismos, sobre todo si destacamos, de nuevo, su dimensión patrimonial aunque sin olvidar el paisaje como realidad que evolutiva de manera constante. De hecho, el propio concepto de paisaje es eminentemente cultural pues “surge lenta y penosamente de la naturaleza y del lugar” (TURRI, 1983 citado por ZOIDO, 2012). En este contexto, el concepto de *patrimonio*, considerado como herencia, también se ha ampliado abarcando los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos,

así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presentes, y los conocimientos y las experiencias vitales (ICOMOS, 1999: 1), a la vez que se ha reelaborado superando el monumento con valor histórico-artístico para avanzar hacia la contemplación del legado en su conjunto (CAÑIZARES, 2009: 93-94), en el que se pueden reconocer elementos tangibles (construcciones, herramientas, etc.) que tienen un componente material, e intangibles (cultura, folklore, etc.) que tienen una dimensión inmaterial. Hoy el patrimonio, cuya idea de conservación es relativamente reciente, conforma “el legado de la experiencia y del esfuerzo de una comunidad” interpretado como el “lugar de la memoria” (SABATÉ, 2010: 11). Parece, entonces, evidente que, dada la territorialidad de los paisajes y la singularidad de sus valores, se deben reconocer como patrimonio (GÓMEZ, 2013: 5), avanzando más allá de lo tangible, ya que la propia construcción del territorio constituye un componente intrínseco del haber patrimonial (CAÑIZARES, 2005: 23-24; 2011a: 1), conforma la herencia común de un grupo social, un patrimonio territorial (ORTEGA, 1998; CAÑIZARES, 2011b; 2013), un complejo heredado de carácter histórico que aporta información de cómo el hombre se ha relacionado con el medio y lo ha transformado.

Bajo este punto de vista, el paisaje se ha convertido en un tipo particular de patrimonio, como expresión morfológica, funcional y simbólica del territorio o de determinados territorios, una extensión del patrimonio cultural y de su interpretación (MATA, 2010: 32; CRUZ y ESPAÑOL, 2009: 40-41); un “auténtico fenómeno patrimonial” (RIVERA, 2010: 11), la marca o señal que imprime “carácter” a cada territorio (MATA, 2008: 158). Un patrimonio histórico y cultural que puede contener, en ocasiones, importantes valores naturales, un patrimonio que si verdaderamente lo es, debe mostrar las relaciones armoniosas de las sociedades que lo han habitado con la naturaleza constituyendo el “marco de vida” (SANZ, 2012: 695).

A finales de los años ochenta del siglo pasado, el geógrafo francés Philippe Pinchemel (1989: 12 y ss.) afirmaba que “los paisajes culturales, aunque no puedan ofrecer todas las claves, presentan indicaciones útiles de la manera en que las influencias naturales y las creadas por el hombre interactúan y han interactuado”, algo muy contemporáneo cuando se requiere la colaboración de los geógrafos en equipos multidisciplinares que trabajan, por ejemplo, sobre cuestiones ambientales. Preocupado por la enseñanza de esta disciplina, los identificaba con “el resultado de las diferentes influencias geográficas (o espaciales)”, advirtiendo que en el paisaje cultural se podía leer el resultado de unos ajustes seculares, de una especie de sabiduría geográfica, algo así como una “geosofía”.

Asumiendo la importancia del medio natural, es evidente que no existen paisajes sin personas (MARTÍNEZ DE PISÓN, 1997: 37 y ss.; 2007: 336; SEELAND, 2008: 424) y tampoco sin “mirada humana” (ZOIDO, 2012), ya que “el paisaje es

cultura y, precisamente por eso, es algo vivo, dinámico, y en continua transformación” (NOGUÉ, 2007a: 373), donde la mano del hombre lo califica e identifica en un mundo global. En este sentido, para algunos autores, es la apropiación simbólica del territorio la que transforma el medio físico en paisaje cultural (ÁLVAREZ, 2011: 72). Nos referimos, entonces, a estructuras culturales expuestas a las dinámicas económicas y a las actuaciones socioculturales, que conforman la materia prima a partir de la cual se teje cualquier paisaje, cada uno con su diseño particular y, por ende, su valor único (SEELAND, 2008: 424). Ofrecen, además, “un papel relevante en la cultura contemporánea, mucho más de lo que habitualmente se les reconoce”, ya que pueden interpretarse como un código de símbolos que nos habla del pasado, del presente y del futuro (NOGUÉ, 2008: 10-11).

Teniendo presente que deben contemplarse en sus tres dimensiones (tiempo, espacio y estética), sus formas y lo que suponen como valor colectivo, así como la percepción de la población sobre los mismos (CRUZ y ESPAÑOL, 2009: 11 y ss.), nuestra intención aquí es abordar el concepto de *paisaje cultural*, que ya CARL SAUER (1925) calificó como el “resultado” de la acción del hombre en el territorio, donde “la cultura es el agente” y “el área natural es el medio” y que hoy conforma “un ámbito geográfico asociado a un evento, a una actividad, o a un persona históricos, que contiene valores estéticos y culturales” (SABATÉ, 2010: 11); el resultado de la interacción en el tiempo de las personas y del medio natural, cuya expresión es un territorio percibido y valorado por sus cualidades culturales, producto de un proceso y soporte de la identidad de una comunidad (IPE, 2012). Utilizando un ejemplo concreto, el de los espacios rurales, podemos constatar que muchos paisajes rurales albergan en su morfología el funcionamiento de los agrosistemas y numerosas prácticas sociales, huellas, representaciones y símbolos de carácter patrimonial (MATA, 2010: 50; SILVA, 2009), como sucede, entre otros casos, en el paisaje de la dehesa resultado de una sabia combinación entre elementos culturales y naturales, estéticas y productividades difíciles de desligar, vinculado a la agricultura y, particularmente, al uso ganadero (SILVA, 2010: 156).

En nuestro entorno inmediato los firmantes del *Convenio Europeo del Paisaje* afirman ser conscientes de que el paisaje contribuye a la formación de las culturas locales, desempeña un papel importante de interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social, y es un recurso favorable para la actividad económica cuya protección, gestión y ordenación puede contribuir a la creación de empleo. Componente fundamental del patrimonio natural y cultural europeo, contribuye al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea. De esta manera, al compartir unas mismas preocupaciones sobre el paisaje, estamos compartiendo y forjando unos intereses culturales, unos intereses sobre la cultura común europea (MADERUELO, 2010: 332). Un “patrimonio común de Europa” como recoge

el *Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad* (2005) que entró en vigor en 2011 con el objetivo de proporcionar un marco de referencia a las políticas de patrimonio². Por su parte y para finalizar, consideramos importante señalar que en el contexto iberoamericano existe una *Carta Iberoamericana del Paisaje Cultural* (2012)³ en la que éste es definido como “el resultado de la interacción del ser humano sobre el medio natural, las huellas de sus acciones en un territorio cuya expresión es percibida y valorada por sus cualidades específicas y, por ser soporte de la memoria y la identidad de una comunidad”.

II.2 Paisajes Culturales en el contexto de la UNESCO

Una de las instituciones que más atención ha prestado a los paisajes culturales, a veces con criterios discutibles y cierto oportunismo, ha sido la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Desde la *Recomendación relativa a la Protección de la Belleza y el Carácter de los Lugares y el Paisaje* (1962) en la que se trata la preservación y, cuando sea posible, la restitución del aspecto de los lugares y paisajes naturales, rurales o urbanos, pasando por la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* (1972) en la que se diferencia el Patrimonio Natural (los monumentos naturales, las formaciones geológicas y fisiográficas que conforman hábitats amenazados, así como los lugares naturales o zonas naturales estrictamente delimitadas) del Patrimonio Cultural (los monumentos, los conjuntos y los lugares)⁴ hasta hoy, ha sido evidente el interés prestado hacia el patrimonio y por tanto también hacia el paisaje en su vertiente patrimonial.

Tras la creación del Comité del Patrimonio Mundial y del Fondo del Patrimonio Mundial, en 1992 el primero de ellos aprueba unas directrices para la inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial de los “paisajes culturales” como las “obras conjuntas del hombre y la naturaleza” ilustrativas de la evolución de la sociedad y asentamientos humanos a través del tiempo, bajo la influencia de las

² Particularmente en el ámbito de los derechos y responsabilidades en esta área y los beneficios positivos que pueden derivarse de la utilización del patrimonio como capital cultural. Destaca la naturaleza interactiva del patrimonio cultural, reconociendo que es definido y redefinido por las acciones humanas y que no debe ser percibido como estático o inmutable, haciendo hincapié en la dimensión ambiental (<http://conventions.coe.int/Treaty/EN/Reports/Html/199.htm>).

³ (<http://ipce.mcu.es/pdfs/carta-iberoamericana-del-paisaje.pdf>).

⁴ Éstos últimos (*site*) hacían referencia a las “obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico” (<http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>).

restricciones físicas y/o las oportunidades que brindaba su entorno natural y las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto internas como externas. Se iniciaba, entonces, la protección legal internacional de los paisajes culturales, catalogando como tales aquellos que poseían “un excepcional valor universal” y cumplieran uno o varios de los criterios que se exponen en el cuadro adjunto (Cuadro 1), sometidos a revisión periódica⁵. No obstante, es posible que desde la Convención de 1972 existiera cierta incoherencia, como señala CONCEPCIÓN SANZ (2012: 693), puesto que se unían dos términos: paisaje y cultura, cuando “todos los paisajes lo son” (culturales), además, la transformación que conduce al paisaje es evidentemente un proceso y un hecho cultural (SANZ, 2012: 693).

Cuadro 1. Criterios de Selección para la inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial UNESCO	
(I)	Representar una obra maestra del genio creativo humano
(II)	Atestiguar un intercambio de influencias considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o el diseño del paisaje
(III)	Dar un testimonio único o al menos excepcional de una tradición cultural o de una civilización viva o desaparecida
(IV)	Ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de edificio, conjunto o paisaje arquitectónico o tecnológico que ilustra (a) etapa significativa (s) en la historia humana
(V)	Ser un ejemplo excepcional de asentamiento humano tradicional, uso de la tierra, o el uso de mar, que es representativo de una cultura (o culturas), o de la interacción humana con el medio ambiente, especialmente cuando se ha vuelto vulnerable por efectos de irreversible cambio
(VI)	Estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, con ideas, o con creencias, con trabajos artísticos y literarios de importancia universal excepcional. (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente en conjunción con otros criterios)
(VII)	Contener fenómenos naturales superlativos o áreas de excepcional belleza natural e importancia estética
(VIII)	Ser ejemplos eminentemente representativos de las grandes fases de la historia de la tierra, incluido el testimonio de la vida, de los actuales procesos geológicos en el desarrollo de las formas terrestres o de elementos geomórficos o fisiográficos significativos
(IX)	Ser ejemplos eminentemente representativos de procesos ecológicos y biológicos en la evolución y desarrollo de ecosistemas terrestres, de agua dulce, los ecosistemas y las comunidades costeras y marinas de plantas y animales

⁵ (<http://whc.unesco.org/en/culturallandscape/#1>).

(X)	Contener los hábitats naturales más representativos y más importantes para la conservación in situ de la diversidad biológica, incluyendo aquellos que contienen especies amenazadas de destacado valor universal desde el punto de vista estético o científico
FUENTE: http://whc.unesco.org/en/criteria/	

En este contexto, destacable es también la idea de que los paisajes culturales reflejan con frecuencia técnicas específicas de uso sostenible de la tierra, tomando en consideración las características y límites del entorno natural en el que están establecidas, y una relación espiritual específica con la naturaleza. Su protección puede contribuir a mantener o incrementar los valores naturales del paisaje, siendo también útil para el mantenimiento de la diversidad biológica. A modo de ejemplo, uno de estos paisajes culturales catalogados por la UNESCO⁶ fue, en 1999, la *Jurisdicción de Saint-Emilion* (Francia) un territorio dedicado al cultivo de la vid desde la romanización, caracterizado por campos de cultivo en torno al núcleo de Saint-Emilion como podemos observar en la imagen siguiente (Imagen 1), así como un conjunto de asentamientos en los que destacan iglesias, monasterios y hospicios vinculados al Camino de Santiago francés, en la conjunción de un rico patrimonio material e inmaterial⁷.

Este nuevo enfoque constituía el punto de partida para que los Estados identificaran y protegieran este Patrimonio de la Humanidad amenazado y garantizaran que los paisajes culturales fueran reconocidos adecuadamente en el ámbito nacional e internacional (RÖSSLER, 1998: 55). Más adelante, la *Guía operativa para la implantación de la Convención* clasificaría los paisajes culturales en tres categorías (UNESCO, 2008: 85 y ss.):

- *Paisaje claramente definido, concebido y creado intencionalmente por el hombre.* Paisajes de jardines y parques construidos por razones estéticas que están generalmente (pero no siempre) asociados con construcciones y conjuntos de monumentos religiosos o de otras clases.
- *Paisaje esencialmente evolutivo.* Consecuencia del imperativo inicial social, económico, administrativo, y/o religioso; y ha desarrollado su forma actual en asociación con y en respuesta a su entorno natural. Tales paisajes reflejan ese proceso de evolución en su forma y las características

⁶ El primero, declarado en 1993, fue el Parque Nacional de Tongariro en Nueva Zelanda (CRUZ, 2005: 224).

⁷ En 2003 la UNESCO aprobó la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* definiendo éste como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural (<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>).

de sus componentes. Se subdivide en dos subcategorías: 1. Un paisaje cultural relicto (o fósil) es aquel en el que un proceso de evolución finalizó en algún momento del pasado, tanto abruptamente como a lo largo de un cierto tiempo aunque sus características significativas son todavía visibles en forma material; 2. Un paisaje vivo es el que mantiene un papel social activo en la sociedad contemporánea vinculado con el modo de vida tradicional, en el cual el proceso de evolución está aún en progreso, mostrando evidencia material significativa de su evolución en el tiempo.

- *Paisaje cultural asociativo.* En virtud de las poderosas asociaciones religiosas, artísticas o culturales del elemento natural más que en evidencia cultural material, que puede ser insignificante o incluso ausente.

Imagen 1. *Paisaje Cultural de la Jurisdicción de Saint-Emilion (Francia)*



FUENTE: M. Carmen Cañizares (2011)

La Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO incluye actualmente 44 bienes localizados en territorio español. Algunos de ellos se han catalogado como *paisajes culturales* (IPCE, 2012: 47 y ss.) en el caso del paisaje transfronterizo de *Pirineos-Monte Perdido*, incluido bajo un doble criterio natural y cultural en 1997; *Las Médulas*, explotaciones de oro romanas catalogadas en 1997 y revisadas en 2006 como “paisaje evolucionado orgánicamente fósil”; el *Paisaje Cultural de Aranjuez* (2000) incluido como “paisaje cultural asociativo”; *El Palmeral de Elche* (2001), un tipo de “paisaje claramente definido”; y el de la *Sierra de la Tramontana* (2011),

catalogado como “paisaje evolucionado orgánicamente” (Imagen 2) y en el que no solo destaca un medio natural singular sino también los modos de cultivo en bancales adaptados a las pendientes. Junto con ellos, también encontramos las Ciudades Patrimonio de la Humanidad, claros ejemplos de paisajes culturales urbanos (Córdoba, Ávila, Santiago de Compostela, Toledo, etc.), el paisaje minero de Patrimonio del Mercurio –Almadén e Idria- (2012), los paisajes protegidos como bienes naturales, en el caso de los Parques Nacionales de Garajonay (1986), Doñana (1994) y del Teide (2007), y los mixtos (natural/cultural) como Ibiza, biodiversidad y cultura (1999)⁸. Por otro lado, España cuenta con muchos más paisajes que no necesariamente presentan valores excepcionales universales y es esto, precisamente, lo que comienza a reconocerse desde los ámbitos normativos y planificadores, una vez que el Convenio Europeo del Paisaje abre la puerta a todos los paisajes (de cualquier tipo) percibidos por la población en los que pueda identificarse la “huella del trabajo sobre el territorio” (SABATÉ, 2011: 12). Eso sí, con una gran diversidad de instrumentos que no facilitan la labor de caminar hacia una catalogación y protección conjunta.

Imagen 2. *Paisaje Cultural de la Sierra de la Tramontana (Mallorca, España)*



FUENTE: M. Carmen Cañizares (2013)

⁸ En concreto Elche, Granada, Aranjuez e Ibiza, se integran en la *Alianza de los Paisajes Culturales*, una iniciativa que pretende canalizar actuaciones mediante las cuales, no sólo ayudar a incrementar el valor añadido de los recursos culturales de los lugares Patrimonio de la Humanidad, sino sobre todo, y a través de esos recursos culturales, contribuir decisivamente a la consolidación y el fortalecimiento de la paz en el mundo. A ella pertenecen, también, Sintra (Portugal), la Ruta del Incienso (Israel) y el paisaje transfronterizo entre Austria y Hungría (<http://www.alianzadepaisajesculturales.org/es/>).

III. PAISAJES CULTURALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ESPAÑA

Siguiendo a J. NOGUÉ (2010: 139) el paisaje es cultura y, precisamente por eso, es algo vivo, dinámico y en continua transformación, capaz de integrar y asimilar con el tiempo elementos que responden a modificaciones territoriales importantes, siempre y cuando estas modificaciones no sean bruscas, violentas, demasiado rápidas ni demasiado impactantes. La incapacidad para saber actuar sobre el paisaje sin destruirlo, sin romper su carácter esencial, sin eliminar aquellos aspectos que le confieren continuidad histórica, es uno de los dramas de nuestra civilización. Excepto contadas excepciones, no se sabe alterar, modificar, intervenir sin destruir. Y cuando se destruye un paisaje, se destruye la identidad de aquel lugar. Conviene recordarlo: todo paisaje esta indisolublemente unido a una cultura y esta cultura ocupa una porción determinada de la superficie terrestre que hemos denominado, genéricamente, región.

La ordenación del territorio y de sus paisajes se ha convertido en un elemento indispensable en relación con la conservación y con la gestión, es actualmente la herramienta más eficaz para conseguir la cohesión territorial en nuestro contexto inmediato, la Unión Europea, para reducir desequilibrios y planificar el futuro de manera sostenible. Sin embargo, en España esta política pública aún no se ha consolidado a pesar de que cuenta con muy diversos instrumentos de aplicación en distintos ámbitos territoriales. De hecho, disponemos de uno de los dispositivos normativos más completos de la Unión Europea pero, en la práctica, España ha eludido o se ha alejado de las directrices que desde hace tiempo se sugieren en Consejos Europeos y en otras instancias comunitarias en materia de buen gobierno, coherencia y cohesión territorial y gobernanza democrática territorial (ROMERO y FARINÓS, 2011: 300). Vinculándola con la temática que ahora nos ocupa, en un contexto de cambios espaciales como el que vivimos, “el concepto de paisaje se ha ido revelando muy útil, en primer lugar, para reorientar el conocimiento del territorio, y en segundo lugar, para hacer avanzar las herramientas de planificación espacial” (SANTOS Y GANGES, 2009: 46), más aún cuando partimos de su consideración como un “bien colectivo”, sujeto a demandas que deben ser atendidas por los responsables públicos, y que, además, requiere estar dotado de concreción (CRUZ y ESPAÑOL, 2009: 11), aunque existe una fragmentación de políticas públicas que hace muy difícil la convergencia. Entendemos, en este caso, el paisaje no solo como patrimonio o resultado de una cultura, sino también y principalmente como “realidad continuamente evolutiva” (SABATÉ, 2010: 23). A continuación, partiendo de la situación marcada por la UE, profundizaremos en la diversidad normativa es escala nacional y expondremos las líneas principales del *Plan Nacional de Paisaje Cultural* (2012).

III.1 Indicaciones desde la Unión Europea

En relación con los paisajes culturales, la *Estrategia Europea de Ordenación del Territorio* (ETE, 1999), como ha afirmado RAFAEL MATA (2009: 1001), “constituye un paso importante en el proceso de apertura del interés político y social del paisaje a espacios cada vez más extensos”, trata las “amenazas de los paisajes culturales” y aboga por la necesidad de convergencia entre las actuaciones de conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural, aunque sin entender, aún, que el paisaje es una cuestión que implica a todo el territorio. Incluye los paisajes culturales dentro del patrimonio cultural europeo y busca “estimular el desarrollo creativo, innovador e inteligente, del patrimonio natural y cultural -el patrimonio territorial- para poner en valor la identidad regional y conservar la diversidad como factores fundamentales europeos” (ORTEGA, 2009: 15); un patrimonio que es susceptible de convertirse en destino turístico (PILLET, 2012: 346 y ss.), ya que el propio paisaje se convierte en recurso turístico (ESPEJO, 2011).

Más adelante, los *Principios para el Desarrollo Territorial Sostenible del Continente Europeo* (2000) adoptados por los Ministros responsables de Ordenación del Territorio del Consejo de Europa incluyen los paisajes entre los “espacios sensibles” y reclaman una atención específica pero compartida entre los países por ser “parte del patrimonio europeo”. Como *paisajes culturales*, se les reconoce su gran diversidad, estar sometidos a fuertes transformaciones, y el importante papel que pueden cubrir la política territorial por la posibilidad de una mayor integración de las políticas de ordenación del territorio y sectoriales. Se plantea la necesidad de poner en marcha políticas integradas con sus tres componentes de protección, gestión y ordenación, sensibilizar al público y a las autoridades regionales y locales, y mejorar la formación en materia de paisaje (ORTEGA, 2009: 16).

Por su parte, la *Agenda Territorial de la Unión Europea 2020* (2011) aunque no los nombra específicamente incluye, dentro de los retos y potenciales para el desarrollo territorial, atender “la pérdida de biodiversidad y patrimonio natural, paisajístico y cultural vulnerable” pues son parte del capital territorial y de la identidad. Dentro de las prioridades, en relación con la integración territorial en las funciones transfronterizas y transnacionales, incluye “potenciales como el patrimonio natural valioso, el paisaje, el patrimonio cultural, las redes de ciudades y mercados de trabajo que están divididos por fronteras y pueden ser mejor aprovechados”. Reconoce “el alto valor de los paisajes europeos rurales y urbanos, que deben ser protegidos y desarrollados” y textualmente indica: “Las áreas ricas en paisajes naturales y culturales pueden necesitar atención especial con el fin de hacer el mejor uso de estos activos. La creación de empleo medioambiental

y fortalecer las funciones recreativas pueden complementar la conservación. La gestión local, regional y transregional del patrimonio cultural y natural es de vital importancia. Apoyamos la protección, rehabilitación y valorización del patrimonio a través de un enfoque basado en el lugar. La mejora de la identidad regional y local, fortaleciendo la conciencia y la responsabilidad de las comunidades locales y regionales con sus entornos, paisajes, culturas y otros valores es muy importante” (UE, 2011: 7, 10 y 11).

III.2 España: un marco normativo, planificador y de gestión muy diverso

En cualquier ámbito territorial y, por tanto, también en el español, la huella del hombre, con mayor o menor intensidad, cubre la tierra, naturaleza y cultura se encuentran en el paisaje y después de años de protección, el interés de la conservación se centra ahora en el paisaje, en los resultados de la peculiar relación de las sociedades humanas con la naturaleza (SANZ, 2012: 688). La catalogación legal o normativa, como otros autores indican, la protección oficial del paisaje en España, “suele provenir del campo administrativo del patrimonio natural (paisajes protegidos) o del campo del patrimonio cultural (espacios y sitios culturales)” (SANTOS Y GANGES, 2009: 46), donde las leyes más recientes han incorporado la figura de paisaje cultural; ámbitos a los que añadimos la normativa de suelo/ordenación del territorio y, en los últimos años, la específica de paisajes en el tratamiento no solo del paisaje como patrimonio sino también del paisaje ordinario. Como ya han analizado profusamente algunos de los geógrafos especializados en la temática paisajística de los que hemos escogido solo algunas de sus numerosas publicaciones (ZOIDO, 2003; MATA, 2005; SANZ, 2012), existe una enorme dispersión normativa y planificadora que intentaremos sintetizar diferenciando ámbitos temáticos. Se manifiesta, pues, una ausencia clamorosa de correspondencia entre las herramientas legales y la planificación a escala nacional, que expondremos a continuación en un intento de exponer donde y como se legisla en torno al paisaje y de forma concreta, al paisaje cultural.

III.2.a. Espacios Naturales

Comenzando por la normativa que se deriva del patrimonio natural, no encontramos en ella el concepto de paisaje cultural aunque sí algunos que se aproximan a su concepción. La *Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* regula, en su art. 34, los *paisajes protegidos* como aquellas “partes del territorio que las Administraciones competentes, a través del planeamiento aplicable, por sus valores naturales, estéticos y culturales, y de acuerdo con el Convenio del Paisaje del Consejo de Europa, consideren merecedores de una atención especial”. En ellos “se procurará el mantenimiento de las prácticas de

carácter tradicional que contribuyan a la preservación de sus valores y recursos naturales”, reconociendo su potencial para dar coherencia y conectar los espacios de la Red Natura 2000. Esta normativa indica, como se ha señalado (SANTOS Y GANGES, 2009: 52) que en España predomina la visión natural-ambiental de los paisajes protegidos, diferente a la planteada por la UNESCO respecto a los paisajes culturales.

Por su parte, la *Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural* introduce en su art.19 las actuaciones ligadas al mantenimiento y protección de los paisajes protegidos y de interés del medio rural y las áreas de montaña, haciendo referencia a que se incluirán iniciativas para el conocimiento, protección y uso sostenible del patrimonio geológico, minero y biológico como recurso científico, cultural y turístico. El paisaje se presenta, entonces, como uno de los objetivos para mejorar la calidad ambiental del medio rural, y su conservación, como una de las medidas sobre la diversificación económica, con especial atención a la integridad y calidad del paisaje rural (ORTEGA, 2009: 20).

III.2.b. Patrimonio Cultural

En el ámbito del patrimonio cultural, solo algunas leyes regionales incluyen (hay que decir, afortunadamente) la figura de paisaje cultural (La Rioja, Navarra y Murcia), mientras que existe una gran dispersión de conceptos y figuras relacionadas con él en el resto de casos. Comenzando por el ámbito nacional, la *Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español* afirma, en su art.1, que lo integran “los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico”. Aporta el concepto de *sitio histórico* como el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico. No hace, por tanto, referencia explícita al paisaje a pesar del carácter patrimonial de éste y de encontrarse implícito en muchos de los objetos de protección.

De manera complementaria, desde las Comunidades Autónomas se ha legislado sobre el patrimonio cultural sin criterios comunes, razón por la que escogemos algunas de las normas que consideramos especialmente relevantes en este caso. En primer lugar incluimos las referencias a la legislación autonómica que incorpora la figura de paisaje cultural. La Rioja, en virtud de la *Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja*, define el *paisaje cultural*

como “extensión de terreno representativa de la interacción del trabajo humano con la naturaleza. Su régimen como Bien de Interés Cultural se aplicará sin perjuicio de su protección específica mediante la legislación ambiental”, mereciendo especial consideración el “Paisaje Cultural del Viñedo”. Navarra también incluye el *paisaje cultural* en la *Ley Foral 14/2005 de Patrimonio Cultural de Navarra* como “paraje natural, lugar de interés etnológico, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo navarro” (IPCE, 2012: 59). Por último, la *Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, integra, en la clasificación de los bienes integrantes del patrimonio cultural, el *paisaje cultural* definido como “porción de territorio rural, urbano o costero donde existan bienes integrantes del patrimonio cultural que por su valor histórico, artístico, estético, etnográfico, antropológico, técnico o industrial e integración con los recursos naturales o culturales merezca una planificación especial”.

Aragón, por ejemplo, cuenta con dos leyes al respecto: la *Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón*, en la que aboga por una protección especial para los elementos relevantes del Parque bien sean edificios y/o paisajes, principalmente paisajes antrópicos para los que se requiera especial atención; y la *Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés*, en la que no se incluye la cuestión paisajística. Por su parte, la *Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria* plantea la atención a las relaciones entre naturaleza y paisaje junto con la recuperación de los espacios industriales y mineros abandonados, posibilitando la creación de una Comisión Técnica de Patrimonio Etnográfico y Paisaje. Aporta el concepto de *lugar cultural*, una de cuyas categorías⁹ es la de “paisaje cultural” identificado con aquellas “partes específicas del territorio, formadas por la combinación del trabajo del hombre y de la naturaleza, que ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos en el espacio y en el tiempo y que han adquirido valores reconocidos socialmente a distintos niveles territoriales, gracias a la tradición, la técnica o a su descripción en la literatura y obras de arte. Tendrán consideración especial los paisajes de cercas y las estructuras de mosaico en las áreas rurales de Cantabria”. Otro caso es de la *Ley 12/2002 del Patrimonio Cultural de Castilla y León* que establece, en el art.74, la figura de *espacio cultural* como “aquellos inmuebles declarados bienes de interés cultural que, por sus especiales valores culturales y naturales, requieran para su gestión y difusión una atención preferente”, para cuya gestión se requiere la ordenación del espacio cultural mediante un Plan de Adecuación y Usos, como sucede, por ejemplo, en el caso del *Plan de Adecuación y Usos del Espacio Cultural Sierra*

⁹ Las demás categorías de *lugar cultural* son: jardín histórico, sitio histórico, lugar de interés etnográfico, rutas culturales, museos, archivos y bibliotecas.

de *Atapuerca*. Además, en su art. 42, afirma que “la conservación de los sitios históricos y conjuntos etnológicos comporta el mantenimiento de los valores históricos, etnológicos, paleontológicos y antropológicos, el paisaje y las características generales de su ambiente”.

Citamos también la *Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía* que aborda la protección desde un enfoque territorial con la figura de *zona patrimonial* donde “el territorio articula un sistema patrimonial integrado, en el que coexisten bienes de distinta naturaleza y cronología, unidos indisolublemente a los valores paisajísticos y ambientales existentes”. Y la *Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha* que contempla entre sus objetivos la protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico y artístico, aunque los paisajes culturales, dada su relación con el medio ambiente, deberán ser objeto de una Ley que contemple conjuntamente los aspectos culturales y naturales merecedores de protección. Especialmente destacable es que recupera el concepto de Plan Especial de la ley anterior (Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico) como un instrumento que, en la escala municipal, puede recoger los Bienes de Interés Cultural y delimitar sus entornos de protección. Una innovación en el terreno conceptual y metodológico que propicia la convergencia entre patrimonio y paisaje cultural a través de la gestión del territorio, como ha sucedido con el *Plan Especial de la Sierra de los Molinos de Campo de Criptana y su entorno* (Ciudad Real) (MATA, 2008: 167).

III.2.c. Suelo, Ordenación del Territorio y Paisaje

Finalmente, en relación con las leyes de ordenación del territorio y/o paisaje, hay que partir del hecho de que el paisaje está presente en la legislación nacional de suelo iniciada en 1956, donde se establece la figura de Planes Especiales de Protección del Paisaje, aunque esta posibilidad apenas se ha practicado (ZOIDO, 2003: 19). La última *Ley 8/2007 de Suelo* establece, en su art. 2, el principio de desarrollo territorial y urbano sostenible por el cual las políticas destinadas a la regulación, ordenación, ocupación y transformación del suelo, deben propiciar el uso racional de los recursos, entre los que incluye el patrimonio cultural y el paisaje, para los que se requieren medidas de protección. Incorpora el derecho a “un medio ambiente y paisaje adecuados” y el deber del ciudadano de “respetar y contribuir a preservar el medio ambiente, el patrimonio histórico y el paisaje natural y urbano”. La definición en positivo del suelo rural incluye los valores paisajísticos a conservar y proteger (ORTEGA, 2009: 20).

Dado que las referencias al paisaje suelen ser muy genéricas, serán algunas regiones (Valencia, Cataluña y Galicia), con leyes específicas, las que presten

una atención más pormenorizada, siendo “los Planes los que deben concretar los valores, los objetivos y las estrategias paisajísticas” (MATA, 2009: 1018). En este contexto, ha despertado gran interés la catalogación del patrimonio paisajístico de cada comunidad, el desarrollo de -Catálogos de Paisajes-, el conocimiento de los paisajes y los caracteres de los mismos en profundidad (SANZ, 2012: 698).

Pionera fue la *Ley 4/2004, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje* en la Comunidad Valenciana exponiendo que “el paisaje constituye un patrimonio común de todos los ciudadanos y elemento fundamental de su calidad de vida, que la ley aborda desde la más actual concepción del mismo emanada del Convenio Europeo del Paisaje”. Incluye el patrimonio cultural dentro del art. 2 dedicado a los objetivos de la ley, en este caso, -conservación y puesta en valor del patrimonio cultural-. Objetivo que se desarrolla en el art. 21 donde establece que “el planeamiento territorial y urbanístico tendrá como objetivo la conservación y promoción del patrimonio cultural y deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la legislación sobre patrimonio cultural valenciano”. A tal efecto incluirá, al menos, las determinaciones necesarias para que: 1. Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales. 2. En las áreas de manifiesto valor cultural y, en especial, en los conjuntos y cualesquiera otros elementos declarados como bienes de interés cultural y sus entornos, así como en los denominados bienes de relevancia local y sus entornos, en su caso, se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes armonicen con el entorno cultural, en particular, en cuanto a altura, volumen, color y composición. De hecho se considera que la Huerta de la Comunidad Valenciana, como espacio de acreditados valores medioambientales, históricos y culturales, debe ser objeto de protección, para lo cual se plantea el *Plan de Acción Territorial de Protección de la Huerta Valenciana*.

La *Ley 8/2005, de Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje de Cataluña*, por su parte, incluye en su Preámbulo que la “riqueza paisajística constituye un patrimonio ambiental, cultural, social e histórico que influye en la calidad de vida de los ciudadanos y que deviene a menudo un recurso de desarrollo económico, en particular para las actividades turísticas, pero también para las agrícolas, ganaderas y forestales”. Define el *paisaje* como “un área, tal y como la percibe la colectividad, cuyo carácter es el resultado de la interacción de factores naturales y humanos”. Su objetivo, recogido en el art. 1, es el “reconocimiento, protección, gestión y ordenación del paisaje, a fin de reservar sus valores naturales, patrimoniales, culturales, sociales y económicos en un marco de desarrollo sostenible”,

y contempla el derecho de los ciudadanos a vivir en un entorno culturalmente significativo. Establece Directrices de Paisaje ligadas a los Planes Territoriales Parciales y Planes Directores Territoriales en relación con los Catálogos de Paisaje y crea el Observatorio del Paisaje de Cataluña como entidad de apoyo y colaboración con la Administración de la Generalidad en todas las cuestiones relacionadas con la elaboración, aplicación y gestión de las políticas de paisaje.

La *Ley 7/2008, de Protección del Paisaje de Galicia* reconoce jurídicamente el *paisaje* como “elemento importante de nuestro entorno y del bienestar humano, indicador de la calidad de vida de las personas y componente fundamental del patrimonio natural y cultural de Galicia, expresión de nuestra identidad propia”. Contempla paisajes culturales de extraordinario valor, reflejo fiel de ser y entender Galicia, y de identidad. Con objetivos similares a las anteriores, en su art. 1 afirma que “el paisaje tiene una dimensión global de interés general para la comunidad gallega, por cuanto trasciende a los campos ambientales, culturales, sociales y económicos”, vinculándolo con el patrimonio natural y cultural. Establece como instrumentos: los Catálogos de Paisaje, las Directrices de Paisaje, los Estudios de Impacto e Integración Paisajística y los Planes de Acción del Paisaje en Áreas Protegidas.

Por último, incluimos dos referencias a instrumentos de planificación. La primera corresponde al caso andaluz, en el que la *Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía* contempla la elaboración del *Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía*, junto con otros de carácter subregional. Éste “integra patrimonio natural y cultural como uno de los ejes del modelo territorial de la región y constituye un ejemplo de buena práctica en un espacio en el que, como en otros tantos, la complementariedad y sinergia de valores culturales y naturales en el territorio en muy elevada” (MATA, 2010: 42). Además, se crea el Centro de Estudios Territorio y Paisaje en 2005. La segunda es el *Plan Territorial Insular de Menorca* en el que se incluye la salvaguarda, gestión y mejora de los valores del paisaje, y la utilización prudente de los recursos paisajísticos (art. 2), se incluyen unidades de paisaje y se presta atención especial al patrimonio histórico en un territorio con gran atractivo turístico en base a la *Ley 14/2000, de Ordenación Territorial* y la *Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible* en las Islas Baleares.

III.3 El Plan Nacional de Paisaje Cultural de España

Una vez aprobado el Convenio Europeo del Paisaje (2000), el Instituto del Patrimonio Histórico (actualmente, Instituto del Patrimonio Cultural de España, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), inicia una línea de trabajo encaminada a la identificación, protección y gestión de los paisajes

culturales que se concreta en el Proyecto de Plan Nacional de Paisaje Cultural en el año 2002. A él le siguen el Programa Paisajes Culturales (2003), en el que se inician algunas actuaciones sobre áreas concretas (indicadas en cursiva en el Cuadro 2), diversos Proyectos de Investigación¹⁰, así como una progresiva colaboración con las Comunidades Autónomas para aplicar el Convenio hasta llegar a la elaboración definitiva del Plan.

El *Plan Nacional de Paisaje Cultural* se inserta, entonces, en un conjunto de instrumentos de gestión, donde también se encuentra, entre otros, el Plan Nacional de Patrimonio Industrial, destinados a desarrollar “criterios y métodos de actuación unificados sobre conjuntos de bienes culturales, coordinando la participación de las distintas administraciones e instituciones, definiendo criterios de intervención y optimizando los recursos de acuerdo con las necesidades de conservación de esos conjuntos patrimoniales” (IPCE, 2012: 3). Surge ante la complejidad que encierra el paisaje cultural haciendo que sea necesario arbitrar los mecanismos apropiados de identificación, protección y gestión, que encuentran su marco idóneo en la elaboración de un Plan Nacional. Aprobado por el Consejo de Patrimonio Histórico el 4 de octubre de 2012, se presentó como una herramienta de gran utilidad para contemplar los paisajes culturales a escala nacional, razón por la que, a priori, nos merece una especial atención. Su base legal la marca la Constitución Española (1978) en los artículos 46 y 149.2 y la *Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español*, principalmente. Además, responde al Convenio Europeo del Paisaje en su demanda de compromiso a las administraciones públicas en la elaboración de instrumentos adecuados de gestión. Partiendo de un ámbito de aplicación nacional, el propio documento del plan reconoce asumir el bien *paisaje cultural* como objeto de la política de patrimonio. Supone, en definitiva, reconocer e incorporar valores y gestión patrimonial a la escala del territorio, propiciando así, desde la perspectiva cultural, la coordinación y cooperación con otras administraciones (autonómicas y locales) y con otras políticas sectoriales de alta incidencia en el estado y la dinámica del paisaje (IPCE, 2012: 6). En relación con la dispersión normativa anteriormente expuesta, cabe señalar que este documento se basa en el consenso y en el espíritu de colaboración al ser aprobado por todas las Comunidades Autónomas y debe servir de instrumento de referencia para elaborar nuevas normativas. No obstante, la realidad nos dice que esa colaboración no ha sido eficaz y que la normativa sigue sus cauces en función

¹⁰ Destacables son dos proyectos internacionales: LANDMARKS (Acción COST A27, Understanding pre-industrial structures in rural and mining landscapes), sobre paisaje de la minería pre-industrial (2005-2007) en la UE; y “Cultura 2000”, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, EUCALAND “Paisajes agrarios europeos” (IPCE, 2012: 12).

de intereses regionales sin una unidad que permita una valoración conjunta a escala nacional que pudiera estar al servicio de la ordenación del territorio.

III.3.a. Objetivos del Plan, Categorías de Paisajes y Metodología

El objetivo principal es la “salvaguarda de los paisajes de interés cultural”, entendiéndose por *tal la creación de* medidas para garantizar la viabilidad del paisaje cultural, comprendidas las acciones de identificación y caracterización, documentación, investigación, protección, mejora, revitalización, cubriendo los aspectos necesarios de definición, delimitación, análisis de componentes y gestión; todo ello desde una perspectiva de desarrollo sostenible (IPCE, 2012: 19 y ss.). Para ello parte de un punto especialmente interesante para los geógrafos y es de las particulares características del paisaje cultural como bien patrimonial, que se derivan de su complejidad, de la alta vulnerabilidad de sus valores y del escaso y disperso apoyo legal de su salvaguarda. Así, reconoce que la puesta en marcha del Plan debería contribuir a alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos específicos¹¹:

- *Identificación, caracterización y salvaguarda*, a partir de unas bases que permitan la elaboración de una propuesta de paisajes de especial interés cultural, que incluya, además de su identificación y caracterización, su valoración. Cuestiones a las que se une la necesidad de establecer objetivos, directrices y líneas de actuación específicas que potencien el carácter y los valores de estos paisajes, compatibles con su evolución y desarrollo, y favorezcan su interpretación y disfrute público.
- *Sensibilización social y reconocimiento político*, tanto de las administraciones públicas como de la ciudadanía sobre la dimensión y los valores culturales del paisaje; así como la incorporación de criterios de salvaguarda de los valores culturales del paisaje en políticas, planes y actuaciones sectoriales con incidencia en el territorio.
- *Cooperación internacional, nacional y autonómica*, iniciada con el impulso de políticas y redes de paisajes culturales a escala europea, específicamente en materia de estudio y salvaguarda de paisajes de carácter transfronterizo, conforme a lo que establece el Convenio Europeo del Paisaje. Promoción de la cooperación entre los distintos Departamentos ministeriales que tienen competencias al respecto y entre Comunidades Autónomas, y entre éstas y la Administración General de Estado, en materia de criterios y objetivos de actuación, sobre todo en paisajes culturales compartidos por más de una Comunidad Autónoma. Finaliza

¹¹ (<http://ipce.mcu.es/conservacion/planesnacionales/paisajes/objetivos.html>)

con la generación de bases de documentación, conocimiento y valoración para la inclusión de Paisajes Culturales en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Si parece evidente que los paisajes culturales son producto de las modificaciones que se han operado a lo largo del tiempo en un territorio concreto, como consecuencia de las políticas aplicadas, fundamentalmente económicas, sin olvidar los aspectos simbólicos o ideológicos (CRUZ, 2005: 228), el Plan los reconoce como una realidad dinámica, resultado de procesos ambientales, sociales y culturales que se han sucedido en el territorio a lo largo del tiempo; y compleja, por cuanto intervienen componentes naturales y culturales, materiales e inmateriales, haciendo difícil su gestión. Contempla, también, su carácter holístico e integrador, la multidisciplinariedad con la que se aborda el paisaje, las diversas escalas territoriales, su fragilidad, los conflictos de uso y la ausencia de una legislación específica. Además, establece las siguientes Categorías de Paisaje derivadas de las actividades que mayor capacidad configuradora han tenido según una perspectiva histórica (IPCE, 2012: 22-24):

- Actividades agrícolas, ganaderas y forestales, de forma independiente o asociadas (sistemas agro-silvo-pastoriles históricos), marinas, fluviales y cinegéticas; y actividades artesanales en relación con las anteriores.
- Actividades industriales: minería, gran industria, energía, etc.
- Actividades de intercambio, comerciales, asociadas sobre todo a ambientes costeros y/o fluviales.
- Actividades relacionadas con acontecimientos sociales de carácter lúdico, simbólico, religioso, artístico, etc.
- Actividades ofensivo-defensivas, como instalaciones defensivas, campos de batalla, etc.
- Sistemas urbanos o asentamientos históricos con protagonismo en la construcción de determinados paisajes a lo largo del tiempo. Aunque ciudades y otras formas de asentamiento constituyen estructuras o patrones paisajísticos integrantes e integrados en paisajes de dominante agro-silvopastoril, industriales, comerciales, etc., se los considera aquí de forma específica, cuando desempeñan un papel protagonista en el modelado y la imagen histórica de determinados paisajes.
- Grandes infraestructuras de comunicación y transporte e hidráulicas, como arcos principales de imágenes de la construcción histórica del paisaje.
- Escenarios asociados a acontecimientos históricos.
- Itinerarios y rutas generadoras de paisajes culturales.

En general, una importante carga teórica que difícilmente se ha llevado a la práctica, de nuevo, ante las diferentes situaciones e intereses ofrecidos por las

Comunidades Autónomas, así como por la incapacidad de conseguir una visión conjunta en la práctica en materia de paisajes culturales.

Desde el punto de vista metodológico, para acometer la identificación y selección de paisajes, se tiene en cuenta la progresiva complejidad y dispersión en el territorio de todas las entidades que actualmente se consideran bienes culturales, sean materiales o inmateriales, y sus conexiones espaciales, funcionales e históricas. Por esta razón, el procedimiento empleado se inicia con el análisis de los valores culturales del paisaje en su conjunto, no sólo de aquellos considerados singulares o de interés cultural, y su contextualización en el marco de sistemas territoriales patrimoniales complejos que aportan la coherencia patrimonial necesaria. Es, entonces, “cuando puede emprenderse con mayores garantías la identificación y selección de paisajes de interés cultural que se centrarán preferentemente en aquellos territorios que mejor representen y transmitan dichos valores” que debe ser equilibrada y estar representados paisajes correspondientes a las grandes unidades territoriales peninsulares e insulares como entidades ambientales y sociopolíticas, y a los procesos históricos y socioeconómicos de mayor capacidad modeladora del paisaje a lo largo del tiempo, cuya elección se realiza no tanto por su excepcionalidad o rareza, sino por ser un buen modelo del tipo de paisaje al que pertenecen o representan¹². Así los criterios de valoración son de tres tipos: Valores Intrínsecos (representatividad tipológica, ejemplaridad, significación territorial, autenticidad, integridad y singularidad); Valores Patrimoniales (significación histórica, social, ambiental y procesual –actividades productivas, rituales, manifestaciones populares, etc.); y Valores Potenciales y Viabilidad (situación jurídica que permita su salvaguarda y gestión, fragilidad y vulnerabilidad, y viabilidad y rentabilidad social).

III.3.b. Actuaciones del Plan

Es posible que la aportación más significativa aunque insuficiente, como instrumento destinado a establecer las bases para la salvaguarda de paisajes relevantes por su significación cultural (IPCE, 2012: 3), sea el inicio, desde hace algunos años, de diversas actuaciones encaminadas a la valoración de algunos de los paisajes culturales más relevantes en nuestro país¹³. El

¹² (<http://ipce.mcu.es/conservacion/planesnacionales/paisajes/desarrollo.html>).

¹³ En cierto modo vinculado con las Actuaciones del Plan se encuentra el *Premio Europeo del Paisaje* convocado anualmente por el Consejo de Europa con el objeto de premiar las acciones encaminadas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes. El paisaje español seleccionado en 2013 ha sido “Revitalización de La Geria: un paisaje único y sostenible”, presentado por el Consorcio para la Defensa y Promoción del Espacio de la Geria, Lanzarote (Islas

siguiente cuadro (Cuadro 2) incluye las actividades realizadas (en cursiva) o en proceso de realización que se reparten por las distintas Comunidades Autónomas. Al respecto y como podemos observar, sobresalen los paisajes relacionados con actividades minero-industriales (Ojos Negros en Teruel, Paisaje Industrial Pontón de la Oliva-Canal de Isabel II-Patones en Madrid, Paisaje Minero Cartagena-La Unión en Murcia, etc.) y agrarias (Comarca de La Vera en Cáceres, Valle de Ricote en Murcia, etc.), destacando, en este último conjunto, diversos paisajes culturales vinculados con el cultivo tradicional del viñedo y sus denominaciones de origen que se agrupan en el *Atlas del Cultivo Tradicional del Viñedo en España* cuya publicación está prevista para este año.

Cuadro 2. Actuaciones dentro del Plan Nacional de Paisaje Cultural (2012)	
COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTUACIÓN
ANDALUCÍA	<ul style="list-style-type: none"> * <i>Proyecto de Adecuación Paisajística de la Ensenada de Bolognia (Cádiz)</i> * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en el Valle de Andarax (Almería) * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en DO Jerez-Xeres-Sherry (Cádiz)
ARAGÓN	<ul style="list-style-type: none"> * <i>Caracterización del Paisaje Cultural de Ojos Negros (Teruel)</i> * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en la DO Cariñena (Zaragoza)
ASTURIAS	<ul style="list-style-type: none"> * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en Cangas de Narcea (Oviedo)
CANARIAS	<ul style="list-style-type: none"> * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en el Archipiélago Canario
CASTILLA-LA MANCHA	<ul style="list-style-type: none"> * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en DO La Mancha (Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Albacete) * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en DO Mérida (Toledo) * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en DO Mondéjar (Guadalajara)

Canarias), convocatoria en la que el ganador fue “Preservación del valor ecológico en el paisaje del valle fluvial de Szprotawa (Polonia)”.

CASTILLA Y LEÓN	<ul style="list-style-type: none"> * <i>Estudio del Paisaje Cultural de Navapalos (Burgo de Osma, Soria)</i> * Parque del Románico (2ª fase). Sala de Proyección Paraje Molino de los Ojos (San Esteban de Gormaz, Soria) * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en DO Toro (Zamora y Valladolid) * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en DO Tierras de León (Valdevimbre-Los Oteros, León) * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en DO Ribera del Duero (Burgos, Valladolid, Segovia y Soria)
CATALUÑA	* Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en Doca Priorat (Tarragona)
COMUNIDAD VALENCIANA	* Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en DO Utiel-Requena (Valencia)
EXTREMADURA	<ul style="list-style-type: none"> * Estudio Jardín Histórico (Abadía, Cáceres) * <i>Estudio del Paisaje Cultural de la Comarca de la Vera (Cáceres)</i>
GALICIA	* Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en la DO Ribera Sacra (Lugo)
LA RIOJA	Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en DOc Rioja Alta (Logroño)
MADRID	<ul style="list-style-type: none"> * <i>Estudio de Visibilidad de Santa María del Paular (Madrid)</i> * Estudio Previo Plan Director Paisaje Industrial Pontón de la Oliva-Canal de Isabel II-Patones (Madrid) * Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en DO Vinos de Madrid (Madrid)
MURCIA	<ul style="list-style-type: none"> * <i>Plan Director del Paisaje Industrial de la Sierra Minera (Cartagena-La Unión, Murcia)</i> * <i>Estudio Paisaje Cultural Valle de Ricote (Murcia)</i> * Paisaje Minero Cartagena-La Unión Plan Director 2006 (Murcia) * Embarcadero de Mineral El Hornillo (Águilas, Murcia)
PAÍS VASCO	* Estudio del cultivo tradicional del Viñedo y sus paisajes culturales en DOc Rioja Alavesa (Álava)
FUENTE: IPCE (2012) <i>Plan Nacional de Paisaje Cultural</i> (http://ipce.mcu.es/conservacion/planesnacionales/paisajes/bienes.html)	

La imagen siguiente (Imagen 3) nos permite observar uno de estos paisajes estudiados, el de la Ensenada de Bolonia en Cádiz (Andalucía) en del término municipal de Tarifa dentro del Parque Natural del Estrecho. Un espacio de gran

valor natural caracterizado por la presencia de una gran duna móvil, la propia ensenada y una vegetación singular, en el que destaca especialmente el componente cultural por la presencia del conjunto arqueológico de Baelo Claudia (siglo II a.C.), asentamiento romano que constituyó una de las primeras “ciudades industriales” de la Península cuya actividad económica principal era la salazón de pescado y la fabricación de *garum*, salsa de pescado muy valorada en la antigua Roma, que era trasladada por mar a diversos lugares del Imperio. Hoy se ha completado con un Museo que permite abordar la evolución de este paisaje a lo largo del tiempo, que en la actualidad combina las actividades ganaderas con las terciarias en relación con el turismo.

Imagen 3. *Paisaje Cultural de la Ensenada de Bolonia (Cádiz, Andalucía)*



FUENTE: M. Carmen Cañizares (2014)

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Sabiendo que el paisaje es “un concepto útil para relacionar estética, ética y política”, en relación con los objetivos de la protección de la naturaleza y medioambientales y, en especial, para el ejercicio de la ordenación (ZOIDO, 2012), tal vez lo más inteligente sería hablar de “paisaje” sin adjetivos, porque “el paisaje es un lugar, y luego, sobre él, lo conforman determinados caracteres territoriales y

culturales de ese lugar” (MARTÍNEZ DE PISÓN, 2012: 374), pero esta es una cuestión no del todo resuelta cuando existe una diferenciación conceptual, metodológica, normativa y planificadora que individualiza los paisajes culturales, en este caso objeto de nuestra atención. En este contexto, los geógrafos nos esforzamos en demostrar capacidades y hacer valer la utilidad de nuestra disciplina, tanto de forma individual como de manera colectiva¹⁴, como también lo hacen otros colectivos¹⁵.

En nuestro recorrido desde el paisaje al paisaje cultural, retomamos, para finalizar, la consideración del paisaje como una construcción social que “puede interpretarse como un producto social, como el resultado de la transformación colectiva de la naturaleza y como la proyección cultural de una sociedad en un espacio determinado” (NOGUÉ, 2007b: 11-12) y reconocemos su valor como legado, ya que la patrimonialización del paisaje es la consecuencia lógica del descubrimiento de sus valores para las poblaciones que los habitan y viven de diversas formas y, en ocasiones, incluso por toda la Humanidad (SANZ, 2012: 700). Su análisis deberemos vincularlo al del propio patrimonio en sus múltiples tipologías, pero sobre todo con el que las engloba todas, el patrimonio territorial. Actualmente, en un marco en el que la naturaleza del paisaje exige cambios, en el que el paisaje es a la vez patrimonio y proyecto, el geógrafo tiene una labor primordial en su protección/conservación, pero sobre todo en su correcta valoración para la sociedad. Como patrimonio “es un legado que hay que conservar y como proyecto es la huella propia de nuestra sociedad y cultura que hay que introducir en ese legado, de forma cuidadosa e inteligente, para no deteriorarlo y para adecuarlo a las necesidades y aspiraciones de la sociedad actual” (SANZ, 2012: 699).

Los paisajes culturales están llamados a jugar un papel relevante, porque constituyen la expresión de la memoria, de la identidad de un territorio, que se puede ir enriqueciendo sucesivamente” por lo que hay que “intervenir en ellos valorando su código genético y su memoria” (SABATÉ, 2010: 23). No obstante, la dispersión normativa, pues sólo La Rioja, Navarra y Murcia incluyen la figura de paisaje cultural en el ámbito del Patrimonio Cultural, y la falta de eficacia con la que actúa la planificación a escala nacional no nos permiten avanzar como

¹⁴ Por ejemplo a través de los laboratorios y observatorios de paisaje como el Observatorio del Paisaje de Cataluña, el Observatorio del Paisaje de Canarias, el Observatorio Gallego del Territorio y el Laboratorio del Paisaje Cultural de Andalucía; o de los centros de investigación como el Centro de Estudios Paisaje y Territorio de Andalucía.

¹⁵ Existe un *Grupo de Investigación Paisaje Cultural* (GIPC) en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid (<http://gipaisajecultural.dpa-etsam.com/>), que ofrece una aproximación multidisciplinar desde la arquitectura, la ingeniería civil, la planificación regional y urbana, las ciencias medioambientales, las ciencias sociales, la historia y el arte, en el que puntualmente hemos colaborado algunos geógrafos en proyectos concretos.

debiéramos, sobre todo si verdaderamente existe una responsabilidad individual y colectiva hacia este patrimonio cultural que es el paisaje, ya que encierra un valor y un potencial que, gestionado de forma adecuada, constituye una fuente de desarrollo y calidad de vida (IPCE, 2012: 38).

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ ARECES, M. A. (2002): "Nuevas miradas sobre el paisaje y el territorio". *Ábaco*, nº 34, 17-28.
- ÁLVAREZ ARECES, M. A. (2009): "Patrimonio, Cultura y Paisaje, recursos para una economía sostenible". *Ambienta*, nº 88 (septiembre), 9-19.
- ÁLVAREZ MUÑÁRRIZ, L. (2007): "Conciencia y conducta medioambiental: los paisajes culturales". *Intersticios. Revista de Sociología de Pensamiento Crítico*, nº 1 (1), 59-66. En línea <http://www.intersticios.es/article/view/709/554>, consultado el 17/02/2014.
- ÁLVAREZ MUÑÁRRIZ, L. (2011): "La categoría de paisaje cultural". *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, Vol. 6, nº 1 (enero-abril), 57-80.
- BERTRAND, G. (2010): "Itinerario en torno al paisaje: una epistemología de terreno para tiempos de crisis". *Ería. Revista de Geografía*, nº 81, 5-38.
- BONNEMAISON, J. (2000): *La Géographie Culturelle*. Cours de l'Université Paris IV-Sorbonne 1994-1997, París, Editions du CTHR.
- CABALLERO, J. (2012): "Los valores paisajísticos. Elementos para la articulación entre teoría e interpretación del paisaje". *Cuadernos Geográficos*, nº 51, (2012-2), 245-269.
- CAÑIZARES RUIZ, M.C. (2005): *Territorio y patrimonio minero-industrial en Castilla-La Mancha*. Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- CAÑIZARES RUIZ, M.C. (2009): "Cultura y Patrimonio en clave territorial: las aportaciones del geógrafo" en *Territorios, sociedades y políticas* (FERIA, J.M.; GARCÍA, A. y OJEDA, J.F. Eds.). Sevilla, Universidad Pablo de Olavide y AGE, 93-106.
- CAÑIZARES RUIZ, M.C. (2011a): "Protección y defensa del patrimonio minero en España". *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1 de mayo de 2011, Vol. 15, n. 361. En línea <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-361.htm>, consultado el 18/02/2014.
- CAÑIZARES RUIZ, M.C. (2011b): "El territorio como protagonista en el análisis geográfico del patrimonio industrial" en *I Congreso Internacional de Investigación sobre el Paisaje Industrial* (VV.AA). Sevilla, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Universidad de Sevilla, 1-7.
- CAÑIZARES RUIZ, M.C. (2013): "Patrimonio, minería y rutas en el Valle de Alcudia y Sierra Madrona (Ciudad Real)". *Estudios Geográficos*, Vol. LXXIV, nº 275, 409-437.
- CLAVAL, P. (1995): *La Géographie Culturelle*. París, Ed. Nathan.
- CONSEJO DE EUROPA (2005): *Council of Europe Framework Convention on the Value of Cultural Heritage for Society*, Council of Europe Treaty Series, nº 199. En

- línea <http://conventions.coe.int/Treaty/EN/Treaties/Word/199.doc>, consultado el 19/02/2014.
- CRUZ, M. L. (2005): “Plan Nacional de Paisaje Cultural” en *Jornadas sobre Paisajes Culturales* (AGUILÓ, M., ed.). Madrid, Cyan, Proyectos y Producciones Editoriales S.A., 223-231.
- CRUZ, M. L. y ESPAÑOL, I. (2009): *El Paisaje. De la percepción a la gestión*. Madrid, Ediciones LITEAM.
- ESPEJO MARÍN, C. (2011): “El paisaje como recurso turístico” en *Retos y perspectivas de la gestión del Paisaje de Canarias* (SIMANCAS, M. R. y CORTINA, A., coords.). Santa Cruz de Tenerife, Gobierno de Canarias y Universidad Internacional Menéndez Pelayo, 337-461.
- FARINÓS, J. (2006): “La Estrategia Territorial Europea en el nuevo paradigma de la territorialidad” en *Una nueva cultura del territorio* (TARROJA, A. y CAMAGNI, R., coords.). Barcelona, Diputación de Barcelona, 43-68.
- FERNÁNDEZ, J.; ROLDÁN, F. y ZOIDO, F. (2003): *Territorio y Patrimonio. Los paisajes andaluces*. Col. Cuadernos PH. Granada, Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (2013): “Del patrimonio paisaje a los paisajes patrimonio”. *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, vol. 59/1, 5-20.
- ICOMOS (1999): *Carta Internacional del Turismo Cultural*. México. En línea http://www.international.icomos.org/charters/tourism_sp.pdf, consultado el 11/02/2014.
- IPCE (Instituto del Patrimonio Cultural de España) (2012): *Plan Nacional de Paisaje Cultural*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En línea http://ipce.mcu.es/pdfs/PLAN_NACIONAL_PAISAJE_CULTURAL.pdf, consultado el 18/02/2014.
- MADERUELO, J. (2010): “Hacia una visión cultural del paisaje” en *Paisaje y Patrimonio* (MADERUELO, J., dir.). Madrid, Abada Editores, 331-348.
- MARTÍNEZ DE PISÓN, E. (1997): “El paisaje, patrimonio cultural”. *Revista de Occidente*, nº 194-195, 37-49.
- MARTÍNEZ DE PISÓN, E. (2007): “Paisaje, cultura y territorio” en *La construcción social del paisaje* (NOGUÉ, J., ed.). Madrid, Biblioteca Nueva, 325-337.
- MARTÍNEZ DE PISÓN, E. (2012): “Sobre la idea y enseñanza del paisaje”. *Nimbus*, nº 29-30, 373-380.
- MATA, R. (2008): “El paisaje, patrimonio y recurso para el desarrollo territorial sostenible. Conocimiento y acción pública”. *Arbor*, Vol. CLXXXIV, nº 729 (enero-febrero), 155-172.
- MATA, R. (2009): “Paisaje y Territorio. Un desafío teórico y práctico” en *Agua, Territorio y Paisaje. De los instrumentos programados a la planificación aplicada* (SÁNCHEZ, J. y TROITIÑO, M.A., coords.). Madrid, FUNDICOT, 999-1037.
- MATA, R. (2010): “La dimensión patrimonial del paisaje. Una mirada desde los espacios rurales” en *Paisaje y Patrimonio* (MADERUELO, J., dir.). Madrid, Abada Editores, 31-73.
- MATA, R. y SANZ, C. (2003): *Atlas de los Paisajes de España*. Madrid, Ministerio de Medio Ambiente.
- MUÑOZ JIMÉNEZ, J. (1989): “Paisaje y Geografía”. *Arbor*, nº 518-519, 219-233.

- NOGUÉ, J. (1985): "Geografía Humanística y Paisaje". *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, nº 5, 93-107.
- NOGUÉ, J. (2007a): "Territorios sin discurso, paisajes sin imaginario. Retos y dilemas". *Ería. Revista de Geografía*, nº 73-74, 373-382.
- NOGUÉ, J. (2007b): "El paisaje como construcción social" en *La construcción social del paisaje* (NOGUÉ, J., ed.). Madrid, Biblioteca Nueva, 11-24.
- NOGUÉ, J. (2008): "Introducción. La valoración cultural del paisaje en la contemporaneidad" en *El paisaje en la cultura contemporánea* (NOGUÉ, J., ed.). Madrid, Biblioteca Nueva, 9-24.
- NOGUÉ, J. (2011): "Paisaje, Identidad y Globalización". *Fabrikart*, 136-145.
- ORTEGA VALCÁRCCEL, J. (1998): "El patrimonio territorial: el territorio como recurso cultural y económico". *Ciudades*, nº 4, 38-48.
- ORTEGA, M. (2009): "Protección del paisaje natural y cultural en España. Nuevo marco político" en *Actas del III Congreso de EASLCE -Paisajes Culturales: herencia y conservación* (FLYS, C. et al., eds.). Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, 12-21.
- PÉREZ BUSTAMANTE, L. y PARRA PONCE, C. (2004): "Paisajes Culturales: el Parque Patrimonial como instrumento de revalorización y revitalización del territorio". *Theoria*, Vol. 13, 9-24. En línea <http://www.ubiobio.cl/theoria/v/v13/1.pdf>, consultado el 17/02/2014.
- PILLET, F. (2012): "El turismo de interior en la España peninsular: el patrimonio territorial como destino turístico". *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, nº 59, 345-366.
- PINCHEMEL, P.H. (1989): "Fines y valores de la educación geográfica" en *Nuevos métodos para la enseñanza de la Geografía* (GRAVES, N., comp.). Barcelona, Teide, 7-21.
- RIVERA, J. (2010): "Paisaje y Patrimonio" en *Paisaje y Patrimonio* (MADERUELO, J., dir.). Madrid, Abada Editores, 11-29.
- RELPH, E. (1976): *Place and Placelessness*. London, Pion
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, F. (2010): "El estado de la ordenación del territorio en España". *Cuadernos Geográficos*, nº 47 (2010-2), Monográfico Ordenación del Territorio, 9-14.
- ROMERO, J. y FARINÓS, J. (2011): "Redescubriendo la gobernanza más allá del buen gobierno. Democracia como base, desarrollo territorial como resultado". *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, nº 56, 295-319.
- RÖSSLER, M. (1998): "Los paisajes culturales y la Convención del Patrimonio Cultural y Natural: resultados de reuniones temáticas previas" en *Paisajes Culturales de los Andes. Memoria* (RÖSSLER, M.) Ed. Mújica Barreda, ICOMOS-UNESCO, 47-55. En línea <http://ecaths1.s3.amazonaws.com/conservacion/1528617450.Cap%2006%20metchild%20rosslerpaisaje%20cultural.pdf>, consultado el 19/02/2014.
- SABATÉ, J. (2010): "De la preservación del patrimonio a la ordenación del paisaje. Intervenciones en paisajes culturales (Europa-Latinoamérica)". *Revista Labor & Engenho*, vol. 4, nº 1, 10-25.
- SABATÉ, J. (2011): "De la preservación del patrimonio a la ordenación del paisaje. Intervenciones en paisajes culturales en Iberoamérica" en *Paisajes culturales: compren-*

- sión, protección y gestión* (VV.AA.) Madrid, Agencia Española de Cooperación, 10-22.
- SANTOS Y GANGES, L. (2009): “Paisajes culturales y planificación espacial” en *Ecología del paisaje y seguimiento ambiental: Feedback en Materia Ambiental* (IGLESIAS, C., coord.). Madrid, ECOPAS, 45-66.
- SANZ, C. (2012): “Paisaje y Patrimonio Natural y Cultural: historia y retos actuales”. *Nimbus*, nº 29-30, 687-700.
- SAUER, C. (1925): “The morphology of landscape”. *Geography*, nº 2 (2), University of California, 19-53.
- SAUER, C. (1931): “Cultural Geography” en *Encyclopedia of the Social Sciences* (VV. AA), VI, Nueva York, McMillan , 621-623.
- SEELAND, K. (2008): “Paisaje y diversidad cultural” en *Paisatge i Salut* (NOGUÉ, J. et al., eds.). Barcelona, Observatori del Paisatge, 264-287.
- SILVA, R. (2009): “Agricultura, paisajes y patrimonio territorial. Los paisajes de la agricultura vistos como patrimonio”. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, nº 49, 309-334.
- SILVA, R. (2010): “La dehesa vista como paisaje cultural. Fisonomías, funcionalidades y dinámicas históricas”. *Eria. Revista de Geografía*, nº 82, 143-157.
- TUAN, Y-F. (1977): *Space and Place: Tite Perspective of Experience*. Minneapolis, University of Minnesota Press.
- TURRI, E. (1983): *Antropología del Paesagio*. Milano. Edizioni di Comunità.
- TURRI, E. (1998): *Il paesaggio come teatro*. Padua, Marsilio.
- UNIÓN EUROPEA (UE) (1999): *Estrategia Territorial Europea*. Bruselas.
- UNIÓN EUROPEA (UE) (2011): *Agenda Territorial de la Unión Europea 2020. Hacia una Europa integradora, inteligente y sostenible de regiones diversas*. En línea <http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0571133.pdf>, consultado el 17/02/2014.
- UNESCO (2008): *Operational Guidelines on Implementation of the World Heritage List*. WHC. 08/01 January 2008. En línea <http://whc.unesco.org/archive/opguide08-en.pdf#annex3>, consultado el 15/02/2014.
- VV.AA. (2006): *Manifiesto Por una Nueva Cultura del Territorio*. En línea <http://nuevaculturadelterritorio.files.wordpress.com/2008/05/manifiesto-por-una-nueva-cultura-del-territorio-d5.pdf>, consultado el 20/02/2014.
- VV.AA. (2009): *Territorio, Urbanismo y crisis*. En línea http://nuevaculturadelterritorio.files.wordpress.com/2008/05/territorio_urbanismo_y_crisis.pdf, consultado el 20/02/2014.
- ZOIDO, F. (2003): “Hacia una estrategia general de la valoración de los paisajes andaluces” en *Territorio y Patrimonio. Los Paisajes Andaluces* (VV.AA.), Granada, Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, 16-27.
- ZOIDO, F. (2012): “El paisaje un concepto útil para relacionar estética, ética y política”. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 10 de julio de 2012, vol. XVI, nº 407. En línea <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-407.htm>, consultado el 08/09/2014.

Páginas web (actualizadas a 26/02/2014)

- <http://www.alianzadepaisajesculturales.org/es/> Alianza de Paisajes Culturales.
- <http://www.iaph.es/paisajecultural/> Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- <http://ipce.mcu.es/conservacion/planesnacionales/paisajes.html> *Plan Nacional de Paisaje Cultural.*
- <http://ipce.mcu.es/pdfs/convencion-florenzia.pdf> *Convenio Europeo del Paisaje (2000).*
- <http://ipce.mcu.es/pdfs/carta-iberoamericana-del-paisaje.pdf> *Carta Iberoamericana del Paisaje Cultural (2012).*
- http://www.coe.int/t/dg4/cultureheritage/heritage/default_en.asp Consejo de Europa. Patrimonio Cultural, Ordenación del Territorio y Paisaje.
- <http://conventions.coe.int/Treaty/EN/Reports/Html/199.htm> *Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad (2005).*
- <http://gipaisajecultural.dpa-etsam.com/> Grupo de Investigación Paisaje Cultural (GIPC). Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Universidad Politécnica de Madrid.
- <http://paisajesculturales2012.blogspot.com.es/p/definicion-de-paisaje-cultural.html> Paisajes Culturales. Jornadas de reflexión acerca de los paisajes culturales de Argentina y Chile (región patagónica).
- http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=45692&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html Lista del Patrimonio Mundial. UNESCO.
- <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972).*
- <http://whc.unesco.org/en/criteria/> UNESCO. Criterios de selección. Lista Patrimonio Mundial.
- <http://whc.unesco.org/en/culturallandscape/> UNESCO. Paisajes Culturales
- <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf> *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).*

Normativa Legal (actualizadas a 28/02/2014).

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-21490
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-21493>
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-12534>
- Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-28065>
- Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés <http://www.boe.es/boe/dias/1999/04/13/pdfs/A13657-13674.pdf>
- Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria <http://www.boe.es/boe/dias/2012/07/05/pdfs/BOE-A-2012-9053.pdf>
- Ley 12/2002 del Patrimonio Cultural de Castilla y León
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-2494>

- Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-10415>
- Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-19175>
- Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, de Patrimonio Cultural de Navarra <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-20981>
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-12526>
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo. <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-10701>
- Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (Comunidad Valenciana) <http://www.boe.es/boe/dias/2004/07/20/pdfs/A26294-26316.pdf>
- Ley 8/2005, de Protección, Gestión y Ordenación del paisaje (Cataluña) <http://www.boe.es/boe/dias/2005/07/08/pdfs/A24186-24189.pdf>
- Ley 7/2008, de 7 de julio, de Protección del Paisaje de Galicia <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-14097>
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-2989>
- Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial (Islas Baleares) <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-1441>
- Ley 7/2012, de 13 de junio, de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible (Islas Baleares) https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-9374